



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Pago de honorarios en autos “PEREZ CASABELLA, LIA VANESA y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CRESPO S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD (3935)” N°1155

A: Lilian Caballero (ALT#SGDH), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La sentencia de fecha 9 de marzo de 2022 y la Resolución de fecha 1 de noviembre de 2023, en los autos caratulados “PEREZ CASABELLA, LIA VANESA y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CRESPO S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD (3935)” N°1155, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de marzo de 2022, la Cámara Contencioso en lo Administrativo de la ciudad de Paraná, dictó sentencia en los autos caratulados “PEREZ CASABELLA, LIA VANESA y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CRESPO S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD (3935)” N°1155.

Que en fecha 1 de noviembre de 2023, se regularon los honorarios profesionales de los abogados SONIA SPREAFICO, ALEJANDRO CANAVESIO Y MAURO LEONARDUZI, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$410.000) para cada uno de ellos -cfr. arts. 3, 5, 14, 93 siguientes y concordantes del Decreto Ley 7046, ratificado por Ley 7503 y Ley 10377. Dejándose constancia que las sumas establecidas en el carácter de emolumentos no incluyen el impuesto al valor agregado, debiendo estarse a la particular situación de cada profesional frente al citado tributo, a los fines de adicionarlo si correspondiere.

Que corresponde dictar el decreto correspondiente a los efectos de dar cumplimiento con lo ordenado en la sentencia ut supra mencionada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.-Cumpliméntese con lo establecido en la resolución de fecha 1 de noviembre de 2023, en los autos caratulados “PEREZ CASABELLA, LIA VANESA y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CRESPO S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD (3935)” N° 1155, y en consecuencia dispónese el pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$1.230.000) en concepto de honorarios profesionales, los que será depositados en la cuenta judicial abierta en el presente juicio, N° 62-106225/7, CBU 3860062103000010622570.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad

01 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente a los interesados.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.